



CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE AUDITORÍA DE MANTENIMIENTO DEL CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA L.T. WENDY ESTRADA MACHADO, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA, AMERICAN TRUST REGISTER S.C. REPRESENTADA POR EL ING. LUIS CARLOS MARTÍNEZ QUIÑONEZ, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ASI MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS LA C.P.A. GRISELDA ALCALA INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA LIC. CRISTINA DE LA ROSA CORONADO, DIRECTORA DE PLANEACION Y EVALUACION; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

I.I Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 1° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra, publicado en la Sección Segunda, Tomo CLXXXVII, número 070, de fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

I.II Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y cuyo objeto se cuenta plasmado en el artículo 4° del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra.

I.III La L.T. Wendy Estrada Machado, en su carácter de Rectora y representante legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 16, fracciones I y V del Decreto que Crea del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica de la Sierra y 10 fracción I de su Reglamento Interior; acreditando su personalidad jurídica con nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 01 de marzo del 2021 y publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 01 de marzo de 2021.

.....

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







I.IV Que realiza este Contrato de prestación de servicios, con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la cual “LA UNIVERSIDAD” forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública.

I.V Para cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de este contrato “LA UNIVERSIDAD” cuenta con la disponibilidad de recursos necesarios para Contratar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto por los artículos 26,40,41,42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo por el artículo 3, fracción X y el anexo 9 del Decreto que expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; gasto que encuadra en lo contemplado en la **Partida Presupuestal 33303: Servicios relacionados con Certificación de Procesos**, lo anterior con cargo al **U006 subsidio federal 2021 para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.VI Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Municipio Del Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS101027LZA.

**II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara que:**

II.I Es una Sociedad Civil (persona moral) constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio para los efectos legales de este Contrato se encuentra ubicado en Retorno del Tulipán No. 112, Col. La Florida, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53160.

II.II El. **Ing. Luis Carlos Martínez Quiñonez** cuenta con poderes y facultades suficientes, para suscribir el presente contrato y que las mismas le fueron conferidas mediante escritura pública No. 37,181 (Treinta y siete mil ciento ochenta y uno) de fecha 09 de julio de 2002, pasada ante la fe del Notario público No. 165 (Ciento sesenta y cinco) del Distrito Federal, Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández y que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

II.III Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su objeto Social consiste en la Prestación de Servicios de Certificación de Sistemas de Gestión y de Personal y que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con “LA UNIVERSIDAD” de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

.....

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







II.IV Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente; respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con clave (RFC): ATR020709BP7, con domicilio en Calle Paseo de la Hacienda de Echegaray No. exterior 40, Colonia Bosque de Echegaray, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53310.

II.V Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para enajenar los bienes objeto del presente contrato..

II.VI Señala banco de destino: BBVA BANCOMER, nombre corto; BBVA BANCOMER, nombre del beneficiario: AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

SUCURSAL: 3708,  
 NO. CUENTA: 0141133462  
 CLABE: 012180001411334625 (Clave Bancaria Estandarizada)  
 CLAVE SWIFT: BCMRMXMM

II.VII Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios y por ello, la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con “LA UNIVERSIDAD” de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

**III.- DECLARAN “LAS PARTES”:**

ÚNICO: Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

.....

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar sus servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD”, de acuerdo con el “Proyecto de auditoría de mantenimiento del certificado del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) bajo la norma ISO 9001:2015” y que forma parte integral del presente contrato, obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada.

Dichos trabajos se realizarán a partir del día 11 del mes de Agosto 2021 y terminarán el día 12 del mes de Agosto del año 2021, en un horario de oficina: de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. de lunes a viernes.

La auditoría se llevará a cabo en dos días, en las instalaciones del Campus de la Universidad, en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Nayarit, dentro del edificio conocido como “CENTRO DE INFORMACIÓN” en las oficinas administrativas de la Universidad Tecnológica de la Sierra, ubicada en Kilometro 9 Carretera Federal 200, Código Postal 63780, en la Ciudad de Xalisco, Municipio de Xalisco, Nayarit o bien través de las tecnologías de la información y comunicación.

**SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.** -El personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, tiene como responsabilidades asegurar el seguimiento puntual del cumplimiento de las actividades comprendidas en el proyecto de trabajo y el cronograma, así como asegurar que la documentación necesaria para operar la Auditoría de mantenimiento al SGC bajo la Norma ISO 9001:2015, cumpla con los requisitos normativos.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no tendrá autoridad formal sobre el personal de “LA UNIVERSIDAD”.

**TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE “LA UNIVERSIDAD”.** – Además de los actos tendientes del presente contrato, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a proporcionar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la información, el tiempo y los medios necesarios para el exacto cumplimiento de los servicios encomendados obligándose a prestarlos en forma profesional y organizada, siempre y cuando sean acordados con anticipación por ambas partes.

**CUARTA.- PAGO Y FACTURACIÓN.-** “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de los servicios señalados en la cláusula primera de este contrato, la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), más \$4,640.00 (cuatro mil, seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de IVA correspondiente, haciendo un total de \$33,640.00 (treinta y tres mil, seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismos que serán cubiertos en 02 pagos previa expedición de facturas, que serán expedidas de la siguiente manera:

.....







Primer Pago. Sera del 50% (cincuenta por ciento) a la entrega del plan de auditoria de certificación.

Segundo Pago. Sera del 50% (cincuenta por ciento) a la entrega del informe de auditoria de certificación.

“LA UNIVERSIDAD” realizara el pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” mediante transferencia electrónica al número de: NO. CUENTA: 0141133462, CLABE: 012180001411334625 (Clave Bancaria Estandarizada), SUCURSAL: 3708, CLAVE SWIFT: BCMRMXMM; institución bancaria de destino: BBVA BANCOMER, nombre corto; BBVA BANCOMER, nombre del beneficiario: AMERICAN TRUST REGISTER, S.C.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, expedirá la(s) facturas(s) correspondiente(s) formulada(s) con los datos fiscales de la “LA UNIVERSIDAD”, que a continuación se señalan:

**Nombre:** Universidad Tecnológica de la Sierra  
**R.F.C.:** UTS101027LZA  
**Domicilio:** Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

El pago se efectuará una vez que se reciban la(s) factura(s) respectiva(s) en original, en la(s) que constará además de la fecha, sello y firma del personal que recibe el servicio, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA UNIVERSIDAD” no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpliera en forma regular con su producto y/o servicio o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la normativa fiscal.

**QUINTA.-** Si son requeridos servicios que no se encuentren en el proyecto o plan de trabajo acordado por ambas partes, o sea modificado el tiempo y las características del proyecto o plan de trabajo original de común acuerdo, el monto de los mismos será negociado en el momento de su solicitud.

**SEXTA.- TERMINACIÓN Y PRORROGA.** - Si “LA UNIVERSIDAD” o “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” desean dar por terminado el presente contrato antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







obligación alguna o cargo adicional. En esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 5 (cinco) días.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “LA UNIVERSIDAD” que esta última podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en los términos que señale la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento con al menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

Lo anterior, de conformidad y en observancia a lo establecido en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “LA UNIVERSIDAD” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá una duración del 15 del mes de Julio al día 30 del mes de Septiembre de 2021.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-** El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.2% sobre el monto total de los bienes y/o servicios pendiente por entregar, contado a partir de la fecha en que fue solicitado; esta pena convencional la hará efectiva “LA UNIVERSIDAD” a través del Departamento de Adquisiciones y Bienes Patrimoniales, de la garantía de cumplimiento presentada, en el entendido de que dicha penalización no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A.; Lo anterior sin perjuicio y observancia de lo estipulado en los artículos 53 y 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para los efectos de interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando en consecuencia al beneficio de cualquier otro fuero que tengan o llegasen a adquirir en virtud de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** “LA UNIVERSIDAD” no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpliera en forma regular con su auditoría o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato, ello es que no brinden las auditorías o capacitaciones en los horarios establecidos por el instructor o auditor.

\_\_\_\_\_

*(Handwritten signatures and initials)*

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado. Sin embargo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quedará obligado a pagar el daño causado por el mal uso o negligencia en los materiales que utilice para el desempeño de sus trabajos de auditorías y capacitación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL.** - El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN COMÚN.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de “**LA UNIVERSIDAD**” toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.-** La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable;

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







por lo que “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** “LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con el objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad de su uso a “LA UNIVERSIDAD” y comprometiéndose a dejarlo en paz y a salvo, en caso de cualquier controversia que se suscite por este motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN.-** La falta de observancia y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” faculta expresamente a “LA UNIVERSIDAD” para darlo por rescindido sin responsabilidad alguna para “LA UNIVERSIDAD” y sin necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las causas que en forma enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- I. Si se comprueba que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no haya realizado sus funciones y/o los trabajos necesarios establecidos en las cláusulas del presente contrato.
- III. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” se encuentren económica y materialmente imposibilitado para la ejecución de los servicios materia del presente contrato.
- IV. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” se extralimiten en las facultades expresamente otorgadas en el presente contrato.
- V. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” no se proporcionen recíprocamente los documentos, elementos, medios, o requerimientos expresados en el presente documento.
- VI. Que “LA UNIVERSIDAD” no cubra los pagos que por concepto de costo de los servicios pactados en el presente contrato.
- VII. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o no acata los lineamientos emitidos por “LA UNIVERSIDAD” sin motivo justificado.
- VIII. Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad del mismo sin autorización expresa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”.
- IX. En general por cualquier otra causa imputable a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “LA UNIVERSIDAD” de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato que lesione los intereses de “LA UNIVERSIDAD”.

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021







Si alguna de “LAS PARTES” considera que la otra parte ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, le comunicará a la otra parte en forma escrita, a fin de que este en un plazo de quince días exponga lo que a su derecho convenga, respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido este plazo la parte a la que se le imputa la causa de rescisión no manifiesta nada o si después de analizar las razones aducidas por la parte que desea rescindir estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la rescisión administrativa correspondiente.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Mesa del Nayar, Nayarit, a los 15 días del mes Julio del año 2021, dos mil veintiuno.

**FIRMAS**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**“LA UNIVERSIDAD”**

Ing. Luis Carlos Martínez Quiñonez  
Representante Legal de  
American Trust Register S.C.

L.T. Wendy Estrada Machado  
Rectora

**TESTIGOS**

C.P.A. Griselda Alcalá Inda  
Directora de Administración y Finanzas

Lic. Cristina de la Rosa Coronado  
Directora de Planeación y Evaluación

Hoja que forma parte del CONTRATO No. UTS18-DABP-008/2021

